

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DETALLES DEL CAMBIO	FUNCIONARIO QUE ACTUALIZA	VERSIÓN
Mayo 2015	<ol style="list-style-type: none">Inclusión en Órganos de control corporativoAdministración, gestión y/o distribución y familias de FIC's.Criterios de ética y conducta, reglas para control a la gestión de los administradores y gestores y disposiciones para los conflictos de interés.Inclusión de los FIC's y las familias de fondos.	Junta Directiva	2
Mayo 2017	Adición de la cláusula 6.2 respecto del tratamiento de conflictos de interés para el Comité de Inversiones de los Fondos de Inversión Colectiva.	Junta Directiva	3
Noviembre 2018	<ol style="list-style-type: none">Elimina el numeral 4.3 Órganos de Gobierno Corporativo del Capítulo 4Inclusión del Capítulo 5 Estructura de Gobierno Corporativo.Modificación del Capítulo 6, adicionando el numeral 6.2 referente al Sistema de Control Interno.Pasa a ser versión 1 en Aris Connect.	Junta Directiva	1

Responsable
Gerencia Jurídica

Página 1 de 21

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018

CONTENIDO

1	ASPECTOS GENERALES	3
1.1	COMPETENCIA	3
1.2	PRELACIÓN DE NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	3
2	DEFINICIONES	4
2.1	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	4
2.2	INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	4
2.3	INFORMACIÓN PÚBLICA	4
2.4	NORMAS DE CONDUCTA	4
2.5	PRINCIPIOS CORPORATIVOS	4
2.6	VALORES ÉTICOS	4
3	ASPECTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	5
3.1	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	5
4	ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA	5
4.1	CONSTITUCIÓN, OBJETO SOCIAL Y TÉRMINO DE DURACIÓN	5
4.2	DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	5
4.2.1	OTROS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	6
5	ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO	6
5.1	ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO	6
5.1.1	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	7
5.1.2	JUNTA DIRECTIVA	7
5.1.3	COMITÉS DE GOBIERNO CORPORATIVO	7
5.1.4	ÓRGANOS DE APOYO	7
5.1.5	ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO O EXTERNO	9
6	FILOSOFÍA EMPRESARIAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	11
6.1	PRINCIPIOS CORPORATIVOS	11
6.2	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	12
6.3	CONDUCTAS TENDIENTES AL CONTROL	12
6.3.1	ACTIVIDADES DE CONTROL COMPLEMENTARIAS	13
6.4	ACCESO DE INFORMACIÓN	13
6.4.1	CONFIDENCIALIDAD	14
7	CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS	14
7.1	PRINCIPIOS ORIENTADORES EN RELACIÓN CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y EL MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	15
7.2	TRATAMIENTO DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA EL COMITÉ DE INVERSIONES	15
7.3	ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y FAMILIAS DE FÍCS	16
7.3.1	CRITERIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA	16
7.3.2	REGLAS CLARAS Y CONCRETAS QUE PERMITAN REALIZAR UN CONTROL A LA GESTIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y GESTORES	16
8	SANCIONES	17
9	ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN	17
9.1	REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD	17
9.2	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS	18
10	NORMAS Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE BUENO GOBIERNO	18
11	ANEXO 1. CONSTANCIA DE LECTURA, ACEPTACIÓN	20

Responsable
Gerencia Jurídica

Página 2 de 21

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018

1 ASPECTOS GENERALES

El Gobierno Corporativo de Alianza Fiduciaria recopila los principales lineamientos que permiten cimentar la confianza en ella por parte de los accionistas, directores, administradores, funcionarios, clientes, proveedores, inversionistas, acreedores, entidades de control, y en general de todos los grupos de interés de la Sociedad, así como el mercado en el que desarrolla sus actividades.

De esta manera, sin perjuicio de la normatividad vigente en Colombia, es interés prioritario de Alianza Fiduciaria, asegurar la transparencia, eficiencia y rectitud de sus actuaciones, entendidos estos atributos como un presupuesto básico para que la empresa pueda desempeñarse cabalmente, generando elementos de sana competencia dentro del mercado en el cual se desarrolla.

De conformidad con lo anteriormente indicado, mediante la adopción del presente CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, Alianza Fiduciaria pretende comunicar a todos sus grupos de interés, los aspectos de mayor trascendencia sobre el manejo y administración de sus negocios, divulgando sus pautas de conducta y haciendo de público conocimiento los aspectos más importantes que orientan el desarrollo de su gestión.

1.1 COMPETENCIA

La creación, modificación, y derogatoria de cualquier norma del presente Código, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria. No obstante lo anterior, la Junta Directiva en su calidad de responsable del Gobierno Corporativo de la Sociedad, adoptará disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, los estatutos de la Compañía y el Buen Gobierno que se plasma en este documento.

En los casos en que la Sociedad considere que una práctica de Gobierno Corporativo debe ser incorporada en los estatutos sociales, la Junta Directiva presentará esta propuesta a la Asamblea General de Accionistas, para adelantar la respectiva reforma estatutaria, si a ellos hubiere lugar.

Así mismo, cualquier accionista o grupo de accionistas, podrá solicitar a la Junta Directiva el estudio de modificaciones, derogatorias o incorporaciones de nuevas normas de Gobierno Corporativo, caso en el cual la Junta estudiará dicha solicitud y dará una respuesta sobre la viabilidad de la misma.

Lo anterior no obsta para que de acuerdo con las necesidades de Alianza Fiduciaria se otorguen otras competencias especiales de Gobierno Corporativo a los diferentes órganos de dirección y administración de la Compañía, así como a órganos externos.

1.2 PRELACIÓN DE NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Para efectos del Buen Gobierno de Alianza Fiduciaria, las normas de Gobierno Corporativo son un conjunto de disposiciones integradas por las Leyes Nacionales vigentes sobre la materia, los estatutos de la Sociedad y las modificaciones de los mismos, el Código de Buen Gobierno y todos los anexos complementarios que son parte del Código, el Código de Ética, y las demás disposiciones que se relacionen en los documentos que expida la Sociedad.

Ante cualquier diferencia que se presente entre las normas que integran el Gobierno Corporativo de la Sociedad para efectos de interpretación, se dará prelación a las disposiciones en el siguiente orden así: las Normas Legales vigentes, los estatutos de la Sociedad, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y en última instancia las demás disposiciones complementarias.

Responsable
Gerencia Jurídica

Página 3 de 21

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A

Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018



2 DEFINICIONES

2.1 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se considera información confidencial, cualquier información que reciban los funcionarios en desarrollo o con ocasión de su vinculación a la entidad, tanto de propiedad de la entidad como información que los funcionarios hayan recibido de terceros, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero o comercial de la entidad o de los terceros, de los socios o accionistas, y/o de los clientes de ambos.

2.2 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Se considera información privilegiada aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público, existiendo deber para ello. Así mismo, se entiende por información privilegiada aquella de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido, la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.

2.3 INFORMACIÓN PÚBLICA

Se considera información pública aquella que no está sujeta a reserva, así como la que ya ha sido dada a conocer al público, existiendo deber para ello. Así mismo, se entiende por información pública aquella información que por normatividad o política interna debe ser dada a conocer al público en general sin ninguna restricción o condicionamiento específico que limite intencionalmente su acceso, dando herramientas de juicio para que el usuario de la misma haga uso de ella como replicador o para su toma de decisiones, sin que con ello ostente el título de propiedad de la misma.

2.4 NORMAS DE CONDUCTA

Corresponde a los principios éticos y los valores personales e institucionales, que orientan y soportan las acciones de los funcionarios, expresados en reglas de conducta y normas para el logro de los objetivos fijados en la misión y en la visión de la organización.

Además de la normatividad que al respecto tiene la Superintendencia Financiera de Colombia, la Bolsa de Valores de Colombia, las demás entidades de control que ejerzan inspección o vigilancia sobre la Comisionista y el Reglamento Interno de Trabajo, los funcionarios de Alianza deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan en el presente código dentro del desarrollo de sus actividades laborales.

2.5 PRINCIPIOS CORPORATIVOS

Son el soporte de nuestra cultura organizacional y la definición de la filosofía empresarial pues reflejan los principales criterios, lineamientos y comportamientos que sirven de orientación para la condición de las actividades de Alianza y sus colaboradores.

2.6 VALORES ÉTICOS

Cualidades que se otorgan a formas de ser y de actuar que las hace deseables como características propias de todos y cada uno de los miembros de la Sociedad, por cuanto son los pilares en la construcción de una convivencia armónica,

Responsable
Gerencia Jurídica

Página 4 de 21

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018

encaminada a la consecución de los objetivos institucionales y de la maximización de los beneficios para todos los grupos de interés.

3 ASPECTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

3.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

El presente Código está encaminado a establecer las normas de Gobierno Corporativo que adoptará y acogerá Alianza Fiduciaria S.A., por lo que en concordancia con lo manifestado anteriormente, el propósito del presente Código es la compilación de los principios y elementos propios de la filosofía corporativa que rigen las actividades de Alianza Fiduciaria S.A., con el fin de velar por la conservación de su ética empresarial, mantener la transparencia en sus operaciones, e informar a los diversos grupos de interés los principales aspectos de su gobierno de tal forma que sus actuaciones sean comprendidas de manera diáfana y que sobre las mismas no se presenten elementos de ambigüedad. En aras de lograr este objetivo, a través del presente Código, se reúnen los principales aspectos básicos de Alianza Fiduciaria S.A. y sus normas de buen gobierno para el conocimiento de todos sus grupos de interés.

De acuerdo con lo manifestado, el presente Código de Buen Gobierno, será aplicable a los accionistas de la Sociedad, a los Directores y miembros de la Junta Directiva, a los demás administradores, así como a los funcionarios, clientes, proveedores y en lo pertinente a los demás grupos de interés de la Sociedad incluirá las condiciones necesarias para llevar un adecuado trato de forma abierta, por lo cual Alianza Fiduciaria S.A. propugnará porque trascienda en sus relaciones con estos diversos grupos.

4 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

4.1 CONSTITUCIÓN, OBJETO SOCIAL Y TÉRMINO DE DURACIÓN

Constitución. Alianza Fiduciaria es una sociedad de naturaleza comercial y específicamente anónima, de carácter privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número 545 del 11 de Febrero de 1986, otorgada en la Notaría 10 del Círculo Notarial de Cali, identificada con el número de NIT. 860.531.315-3, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 3357 del 16 de junio de 1986.

Objeto social. Es la celebración y realización de negocios fiduciarios; la actividad de Alianza Fiduciaria, Se encuentra regulada en sus estatutos, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y su marco legal y de acción se encuentra igualmente sujeto a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia en los términos previstos en la ley.

Término de duración. De acuerdo con los estatutos su duración se fijó en noventa y nueve (99) años.

4.2 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS


Los accionistas de Alianza Fiduciaria S.A. tienen el derecho a participar en las asambleas, a recibir los dividendos que se decreten en las mismas en proporción a sus participaciones en el capital de la Sociedad, a negociar libremente las acciones, a inspeccionar los libros e informes sociales dentro de los 15 días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de las Asambleas y en caso de liquidación, a recibir la parte proporcional de los activos previo el pago del pasivo externo.

Responsable
Gerencia Jurídica

Página 5 de 21

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica			
PROCESO: N/A			
Código: M-0001	Versión: 1	Fecha de aprobación: 28/11/2018	Fecha de actualización: Noviembre - 2018

La Junta Directiva velará porque la totalidad de los accionistas tengan un tratamiento justo e igualitario, sin importar la cantidad de acciones que cada uno de ellos posea, y en consecuencia porque cada uno de los accionistas obtenga respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presentan respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual.

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los estatutos, los accionistas tendrán derecho a:

- Tener acceso a la información pública de la Sociedad en tiempo oportuno y en forma integral de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, así como recibir información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en Alianza, todo ello de conformidad con las normas legales aplicables.
- Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponda elegir.
- Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno de la Sociedad, cuya procedencia será analizada por la Junta Directiva de la Compañía.
- Ejercer el derecho de retiro de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
- Hacerse representar ante la Compañía para cualquier efecto a través de poderes.

4.2.1 Otros derechos de los Accionistas

Convocatoria. La Asamblea General de Accionistas, se reunirá en forma ordinaria una vez al año, durante el primer trimestre; podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades o conveniencias de la administración por orden de la Presidencia, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal, la Superintendencia Financiera de Colombia, o los accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) de las acciones. En este último caso la convocatoria deberá solicitarse a quienes conforme a los estatutos o a la ley puedan hacerla.

Parágrafo. La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día que debe publicarse. Pero por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la sesión, podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

5 ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO

En materia de Gobierno Corporativo, Alianza cuenta con órganos de dirección y administración, que se encargan de fijar legal y estatutariamente las directrices de su gestión, así como de ejecutar y cumplir todos los actos en procura de la realización de su objeto social.

5.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

De acuerdo con los estatutos de la compañía, los órganos de dirección y administración son: la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad, los Representantes Legales, los altos ejecutivos o directivos y el Revisor Fiscal.

Así mismo, se consideran parte de la estructura de gobierno de la sociedad, los comités de apoyo y los órganos de control interno o externo.

Responsable Gerencia Jurídica	Página 6 de 21	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Para uso exclusivo de personal autorizado
---	----------------	--

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A

Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018



5.1.1 Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de accionistas representa el máximo órgano social de la misma, según se estipula en los estatutos de la Sociedad, conformado por todas las personas naturales y jurídicas que sean titulares de las acciones suscritas, reunidas personalmente o a través de sus representantes con el quórum y en las condiciones que los estatutos señalen.

Este órgano se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria en los términos dispuestos legal y estatutariamente; pueden asistir con derecho a voz y voto los accionistas que al momento de su celebración se encuentren registrados en el libro de accionistas.

Para el funcionamiento interno de sus reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, los estatutos sociales establecen entre otros aspectos el lugar de la celebración de la Asamblea, la manera en que deben hacerse las convocatorias, instalación, intervenciones, manejo de actas, comportamientos y demás disposiciones pertinentes.

5.1.2 Junta Directiva

La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General de Accionistas y representa por su parte el máximo órgano de dirección y administración de la compañía; haciendo uso de sus facultades de representación, gestión y vigilancia es la encargada de definir las políticas generales y objetivos estratégicos de la sociedad, así como hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la compañía.

Para conformar este organismo se designan personas de altas calidades personales y de reconocido prestigio profesional.

La Junta estará compuesta por seis (6) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos para períodos de un año.

La Junta Directiva de Alianza estará conformada por el Presidente de la Junta, un Secretario, los miembros de la misma y los Comités Asesores de apoyo a su función que en su momento llegaren a conformarse.

Los Estatutos Sociales de la compañía establecen las directrices para el funcionamiento interno de la Junta Directiva, sus reuniones, funciones, organización y estructura.

5.1.3 Comités de Gobierno Corporativo

El propósito de estos órganos que hacen parte integral de la estructura de gobierno de Alianza, es prestar apoyo a la dirección y a la administración, en aspectos relacionados con el control interno, la resolución de conflictos y la divulgación y promoción del cumplimiento de normas internas o externas en materia de Gobierno Corporativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la administración también podrá crear comités especiales para abordar temas internos específicos, los cuales actúen como soporte para estos órganos de la sociedad.

5.1.4 Órganos de apoyo

Estos comités focalizan sus esfuerzos exclusivamente en la marcha del negocio y en la ejecución de la estrategia corporativa, para lo cual los integrantes y sus respectivos equipos deberán involucrarse, desde su ámbito de competencia, con acciones concretas en la gestión diaria que contribuyan a conseguir los objetivos definidos y los planes corporativos.

Responsable
Gerencia Jurídica

Página 7 de 21

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018

5.1.4.1 Comité de Recursos Humanos y Compensación

El Comité de Recursos Humanos y Compensación es el encargado de la definición de todos los asuntos relacionados con las políticas generales de remuneración de los empleados, incluyendo en particular la definición de los salarios de los Directivos, incrementos anuales, proyectos de expansión a nivel de planta contratada y cualquier otro tipo de medida que genere un impacto en la compensación de los empleados y en los gastos laborales de Alianza.

El Comité cuenta con un reglamento interno en el que se encuentran las directrices establecidas sobre su objeto y naturaleza, la conformación y/o invitados que participan a las sesiones, al igual que las responsabilidades y competencias del mismo.

5.1.4.2 Comité de Auditoría y Cumplimiento

El Comité de Auditoría es un órgano de apoyo a la Junta Directiva, responsable de la supervisión de la efectividad de los distintos componentes de la estructura del Sistema de Control Interno (SCI).

En ese sentido, el Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la administración y que éstos se enmarquen para la toma de decisiones atinentes al control y al mejoramiento de la actividad de la sociedad, sus administradores, directivos y colaboradores.

Para este propósito, su labor debe proveer aseguramiento sobre la eficacia del SCI, involucrando de forma principal a la Auditoría Interna en colaboración con el Revisor Fiscal, en aquellos temas relacionados con la eficiencia y efectividad de las operaciones y la suficiencia y confiabilidad en la información financiera generada por la sociedad, conforme a su competencia y alcance.

En el Reglamento Interno del Comité de Auditoría, se encuentran establecidos los parámetros definidos para su adecuado funcionamiento, objetivos, funciones y responsabilidades.

5.1.4.3 Comité de Riesgos

Este Comité, dado su conocimiento y comprensión de la gestión integral de riesgos, apoya la labor de la Junta Directiva en la administración de riesgos de la entidad, incluidos aquellos que se relacionan con los productos que ésta ofrece a sus clientes, llevando a cabo un seguimiento a su funcionamiento y soportando la toma de decisiones relacionadas con la identificación, medición, control, monitoreo y gestión de riesgos.

El Comité cuenta con un reglamento interno en el que se definen las directrices establecidas sobre su objeto y naturaleza, la conformación y/o invitados que participan a las sesiones, así como las responsabilidades y competencias del mismo.

5.1.4.4 Comité de Tecnología de la Información, Operaciones y Sinergias

El Comité de Operaciones y Tecnología es un órgano que asiste a la Junta Directiva en la revisión de todos los asuntos relacionados con la implementación de cambios y mejoras tecnológicas, operativas, así como en el seguimiento de proyectos.

Responsable
Gerencia Jurídica

Página 8 de 21

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018

El Comité cuenta con un reglamento interno en el que se encuentran las directrices establecidas sobre su objeto y naturaleza, la conformación y/o invitados que participan a las sesiones, las responsabilidades y competencias del mismo.

5.1.4.5 Comité de Inversiones y Nuevos Productos

El Comité de Inversiones y Nuevos Productos es el órgano de apoyo especializado, designado por la Junta Directiva para determinar las actuaciones que Alianza como administrador y gestor de portafolios de inversión debe adelantar en nombre de aquellos fondos para los cuales ha asumido dichas responsabilidades. De igual manera analizará y evaluará nuevos productos y servicios que la fiduciaria tenga interés en comercializar.

El Comité cuenta con un reglamento interno en el que se encuentran las directrices establecidas sobre su objeto y naturaleza, la conformación y/o invitados que participan a las sesiones, las responsabilidades y competencias del mismo.

5.1.4.6 Comité del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC

El Comité del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC dada la naturaleza de las inversiones, en donde se incluyen Documentos de Contenido Económico (DCEs), es el responsable de brindar apoyo a la Junta Directiva en el análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones.

El Comité cuenta con un reglamento interno en el que se encuentran las directrices establecidas sobre su objeto y naturaleza, la conformación y/o invitados que participan a las sesiones, las responsabilidades y competencias del mismo.

5.1.5 Órganos de Control Interno o Externo

Los Órganos de control, tanto internos como externos tienen entre otros, el deber de evaluar y velar por que la sociedad desarrolle sus actividades conforme a lo previsto en su objeto social, que sus operaciones cumplan con las normas vigentes, que la contabilidad se lleve de forma regular y de conformidad con los principios generales de información financiera y que los estados financieros revelen adecuadamente la situación de la compañía.

5.1.5.1 De Control Interno

5.1.5.1.1 El Oficial de Cumplimiento

En Alianza el Oficial de Cumplimiento es la persona designada por la Junta Directiva para llevar a cabo la verificación oportuna y eficiente de los procedimientos que la Sociedad tiene definidos y adoptados para el adecuado funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Actividades Terroristas - SARLAFT, así como de las normas legales y administrativas nacionales y extranjeras que regulan esta materia a efectos de prevenir que en la realización de sus operaciones pueda ser utilizada para dar apariencia de legalidad a los recursos y activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de los mismos hacia la realización de actividades terroristas.


El Manual de Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, contiene entre otros aspectos, los criterios, obligaciones y deberes establecidos para llevar a cabo estas funciones, al igual que para la revelación y divulgación de informes y reportes a la Junta Directiva.

Responsable
Gerencia Jurídica

Página 9 de 21

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica			
PROCESO: N/A			
Código: M-0001	Versión: 1	Fecha de aprobación: 28/11/2018	Fecha de actualización: Noviembre - 2018

5.1.5.1.2 La Auditoría Interna

La sociedad dentro de su estructura de Gobierno Corporativo cuenta con la participación activa de la Gerencia de Auditoría Interna, quienes basados en principios de independencia y objetividad adelantan actividades de aseguramiento y consultoría, orientadas a examinar y evaluar los mecanismos de control interno y operaciones adoptados por la administración para el front, middle y back office, incluyendo el funcionamiento de los Sistemas de Administración de Riesgos y de Control Interno, esto con el propósito de verificar su aplicación y el cumplimiento de las políticas de la Entidad.

Los objetivos, alcance y procedimientos de la función de la Auditoría Interna se encuentran descritos en el Estatuto de Auditoría y en el Reglamento del Comité de Auditoría, así como la responsabilidad de presentar los informes y reportes especiales a la administración y a dicho órgano, lo cual le corresponde al Auditor Interno.

5.1.5.2 De Control Externo

5.1.5.2.1 La Revisoría Fiscal

La revisoría fiscal de la Sociedad es uno de los órganos de control nombrado por la Asamblea General de Accionistas, caracterizada por su criterio independiente frente a los órganos de dirección y administración, designándose para tal fin, una compañía especializada de reconocida trayectoria nacional e internacional.

En virtud de la importancia y responsabilidad de ésta, a través de un equipo multidisciplinario ejerce una serie de funciones de inspección y vigilancia que le demandan ejercer su labor de manera integral, con el propósito de cerciorarse del desarrollo y cumplimiento de las leyes, de los estatutos sociales y de las decisiones de los órganos de administración y dar fe pública al respecto.

Las funciones, responsabilidades, deberes y obligaciones del Revisor Fiscal, se encuentran determinadas legalmente en el Código de Comercio y en algunas disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otras entidades, y estatutariamente en las escrituras públicas de la Sociedad.

El enfoque, magnitud y el desarrollo de las actividades que adelanta, están documentadas en su programa anual de trabajo, de tal manera que la calidad y alcance del mismo, permiten brindar confianza y tranquilidad a los accionistas, inversionistas y a las entidades de supervisión y autorregulación.

5.1.5.2.2 La Defensoría del Consumidor Financiero


Al Defensor del Consumidor Financiero le corresponde como representante de los clientes o usuarios ante la sociedad, conocer, evaluar y resolver de manera íntegra, objetiva y gratuita, las quejas que estos le presenten acerca de la calidad en la prestación de los servicios o los posibles incumplimientos de normas legales o internas que rigen el desarrollo de las operaciones, contratos o servicios que se les ofrecen, prestan, o ejecutan y que los afecten directamente.

El Consumidor Financiero podrá presentar su queja o reclamo mediante un documento en el cual consigne sus datos personales, la descripción de los hechos y las pretensiones concretas de su solicitud, junto con la información de contacto para hacerle llegar la correspondiente respuesta.

La Sociedad tiene dispuesto en su sitio web la sección "Servicio al Cliente" en la que se encuentran los canales a través de los cuales el Consumidor Financiero puede realizar dicho proceso o contactar a las personas designadas para este propósito.

Responsable Gerencia Jurídica	Página 10 de 21	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Para uso exclusivo de personal autorizado
---	-----------------	--

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica			
PROCESO: N/A			
Código: M-0001	Versión: 1	Fecha de aprobación: 28/11/2018	Fecha de actualización: Noviembre - 2018

5.1.5.2.3 La Superintendencia Financiera de Colombia

Alianza como entidad está vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, que tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano y las entidades que hacen parte de éste, con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los Inversionistas, ahorradores y asegurados.

5.1.5.2.4 El Autorregulador del Mercado de Valores - AMV

El Autorregulador del Mercado de Valores (AMV), es un organismo de carácter privado que tiene por objeto la regulación y supervisión de los mercados de valores y divisas; promoviendo buenas prácticas, protegiendo a los inversionistas y a través de la construcción de confianza, transparencia, integridad y profesionalismo, impulsando su desarrollo.

6 FILOSOFÍA EMPRESARIAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

La Filosofía empresarial de Alianza, comprende las políticas y lineamientos de la cultura organizacional de la Entidad; es por ello, que en el capítulo 4 "*Filosofía empresarial de Alianza Fiduciaria*" se describen las normas de conducta y Valores que rigen a la Compañía, así como la misión y visión de la misma.

Adicionalmente Alianza Fiduciaria S.A. define los siguientes Principios que rigen el modo de actuar de los funcionarios:

6.1 PRINCIPIOS CORPORATIVOS

Generación de valor. Los gestores de las empresas privadas tenemos la obligación de velar porque estas produzcan utilidades e incrementen su valor patrimonial. Por ello creemos indispensable seguir los siguientes postulados:

- Medir los riesgos implícitos en los negocios, productos y actividades en que nos comprometemos y asumir con prudencia las contingencias correspondientes.
- Enfocar nuestros esfuerzos hacia la fidelidad y la satisfacción de nuestros clientes.
- Mantener un espíritu innovador para desarrollar permanentemente nuevos productos y servicios.
- Ser proactivos ante el cambio. Aprovechar oportunidades y abandonar negocios, productos y actividades que presenten perspectivas de bajo rendimiento en el mediano o largo plazo.
- Contar con personal disciplinado, talentoso e idóneo, creativo e innovador.
- Contar con sistemas y tecnología modernos.

Servicio. El éxito de nuestra misión, en lo que atañe a enfocarnos en los clientes, está directamente vinculado a la calidad de nuestro servicio. Este debe satisfacer y superar las expectativas de quien lo recibe. Los atributos del Servicio en Alianza son: Amabilidad, Confiabilidad, Oportunidad y Deleite.

Compromiso social. Somos solidarios con la sociedad en la que vivimos. Apoyamos la democracia, el desarrollo social y la conservación del medio ambiente. Trabajamos por un país mejor.

Responsable Gerencia Jurídica	Página 11 de 21	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Para uso exclusivo de personal autorizado
---	------------------------	--

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018

6.2 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En el marco del modelo de Gobierno Corporativo de Alianza, se han adoptado estándares y componentes para el diseño, implementación y monitoreo del Sistema de Control Interno – SCI, todos orientados al cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables y para garantizar que la información financiera y no financiera, sea revelada de forma adecuada y oportuna a sus grupos de interés (*accionistas, junta directiva y comités, clientes, colaboradores*), al público en general y a los organismos de supervisión y autorregulación.

En primer lugar, como parte de la estructura operativa y de negocios de la organización, se tienen definidos roles y responsabilidades basadas en principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, que los colaboradores en general deben tener en cuenta para el adecuado desempeño de sus deberes y el funcionamiento del Sistema.

Por su parte, para la gestión de los recursos asociados al SCI, la compañía soporta sus actuaciones y decisiones, en las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva, sus Comités de Gobierno Corporativo y de los Órganos de Control Interno y Externo.

De igual manera, la Auditoría Interna y su equipo de trabajo, mediante una gestión de aseguramiento independiente e integral, realiza sus actividades de manera libre y objetiva, proporcionando una opinión razonable sobre la eficiencia en la ejecución de los procesos, la adecuada protección, aprovechamiento y conservación de los activos, en procura del logro de las metas y objetivos de la Organización.

Finalmente, la gestión del SCI se asegura a través de la función ejercida por la Revisoría Fiscal, a cargo de una firma especializada y de amplio reconocimiento, que con base en un esquema de análisis constructivo e independiente, verifica y atestigua sobre el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y administrativas, generando confianza y seguridad a los Accionistas, a la Junta Directiva, a la Administración y a la Sociedad en General.

Los resultados de las actividades efectuadas por la administración, los órganos de apoyo, la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, se comunican en cada caso de manera oportuna a las instancias pertinentes, incluido el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

6.3 CONDUCTAS TENDIENTES AL CONTROL

- **Seguimiento.** El seguimiento a nuestros compromisos nos hace una entidad diferente con valor agregado.
- **Atención al Detalle.** En un negocio de administración de recursos de terceros, la confianza parte de hacer las cosas muy bien y para hacerlas la atención al detalle resulta fundamental.
- **Autocontrol.** Las condiciones de los procesos que se desarrollan en la Fiduciaria y la más adecuada definición en los criterios de toma de decisiones, facilitan la adopción de las medidas de seguimiento y control interno, haciendo que los mecanismos de autocontrol se adopten en cada uno de los procesos que se surten al interior de la organización y minimicen los riesgos que se puedan presentar como resultado de las actividades que se realizan en el día a día.


Tanto para la Junta Directiva como para la Alta Dirección ésta es una de las políticas institucionales más importantes, ya que con un adecuado autocontrol se trabaja permanentemente para que todas las operaciones que realice Alianza se hagan dentro de un marco normativo que abarque el cumplimiento tanto de la regulación del sistema financiero como de las políticas internas.

Responsable
Gerencia Jurídica

Página 12 de 21

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica			
PROCESO: N/A			
Código: M-0001	Versión: 1	Fecha de aprobación: 28/11/2018	Fecha de actualización: Noviembre - 2018

- **Autorregulación.** Alianza tiene la capacidad para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.
- **Autogestión.** Alianza tiene la capacidad para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento. Basado en los principios mencionados, el SCI establece las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo, que le permitan tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que la regulan.

Por ser una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia cuenta con un SCI que tiene como los siguientes elementos: ambiente de control, gestión de riesgos, actividades de control, información y comunicación, monitoreo y evaluación independiente.

- **El SCI de Alianza Fiduciaria cuenta con los siguientes objetivos:**
 - a. Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de las entidades supervisadas.
 - b. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados al interior o exterior de la Compañía.
 - c. Realizar una gestión adecuada de riesgos, atendiendo la naturaleza de la Compañía.
 - d. Dar cumplimiento a la regulación aplicable a cada Sociedad.
- Con relación a la actividad de auditoría interna esta adopta criterios de independencia y objetividad de aseguramiento y consulta para el ejercicio de la misma.

6.3.1 Actividades de Control Complementarias

Informe sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno. La Junta Directiva deberá presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno que contenga como mínimo:


- Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la Compañía.
- El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
- Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
- Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión, cuando sea del caso.
- Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
- La evaluación de la labor realizada por el área de auditoría interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.

6.4 ACCESO DE INFORMACIÓN

Alianza Fiduciaria, tiene un compromiso de revelación de información con sus accionistas y en general con todos los Grupos de Interés de la Compañía. Por tanto, la Sociedad revelará información clara, precisa, regular, y en igualdad de condiciones, tanto de los hechos relevantes establecidos legalmente, como aquella otra información sobre los aspectos materiales de la Sociedad de importancia para los Grupos de Interés y cuya difusión sea requerida por la normatividad aplicable, tal y como lo serían: los resultados financieros, el Gobierno Corporativo, los informes de gestión, entre otros.

Responsable Gerencia Jurídica	Página 13 de 21	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Para uso exclusivo de personal autorizado
---	-----------------	--

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica			
PROCESO: N/A			
Código: M-0001	Versión: 1	Fecha de aprobación: 28/11/2018	Fecha de actualización: Noviembre - 2018

Sin perjuicio de las estipulaciones legales sobre la materia, Alianza Fiduciaria, asegurará la correcta publicación de la información y será la responsable porque la misma se encuentre actualizada en su página Web y de ser entregada de manera oportuna a las autoridades respectivas y al mercado en general, sin perjuicio de las responsabilidades que por Ley le corresponden al Representante Legal.

6.4.1 Confidencialidad

Los directivos, funcionarios, colaboradores y proveedores de Alianza, deberán tener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instalaciones o dependencias se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros funcionarios o a terceras personas, las tecnologías, metodologías, know how y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a Alianza, sus clientes, o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo y durante el ejercicio del mismo.

Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto comercial o estratégico en forma ilegítima.

7 CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS

Los accionistas, administradores, funcionarios y colaboradores, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad, y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con la Sociedad, deberán actuar dando prelación a los intereses que beneficien a la Sociedad, antes que a sus intereses propios.

Para facilitar y asegurar el control, es función de la Junta Directiva velar por la adecuada resolución de Conflictos de Interés y el Uso de la Información Privilegiada de la Sociedad. Así como, propender porque toda operación con vinculados sea revisada y aprobada en sus sesiones.


Todas aquellas operaciones que puedan encerrar un conflicto de interés para los administradores, se prevé que deben ser aprobados por la Junta Directiva.

Se evalúan entre otras cuestiones, las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones, entre:

- a. La entidad y sus accionistas con una participación accionaria significativa.
- b. La entidad y los miembros de la junta directiva o administradores.
- c. La entidad y los cónyuges, compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de los accionistas, miembros de junta y administradores.
- d. La entidad y su matriz, sus filiales y/o subordinadas.
- e. La entidad y los accionistas y los administradores de su matriz, sus filiales y/o subordinadas.
- f. La entidad y aquellas sociedades en las cuales se tenga una participación directa o indirecta en, al menos, el 5% del capital.
- g. La entidad y sus Fondos de Inversión Colectiva y fondos de capital.
- h. La entidad y los Fondos de Inversión Colectiva u fondos de capital administrados por su matriz, sus filiales y/o subordinadas o por la entidad en la cual los mismos accionistas o sus cónyuges, o parientes, participen en, al menos, el 5% del capital.

Responsable Gerencia Jurídica	Página 14 de 21	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Para uso exclusivo de personal autorizado
---	------------------------	--

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica			
PROCESO: N/A			
Código: M-0001	Versión: 1	Fecha de aprobación: 28/11/2018	Fecha de actualización: Noviembre - 2018

- i. La entidad y sociedades en las cuales los mismos accionistas o sus cónyuges, compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civiles o parientes hasta el segundo grado consanguinidad o, participen en, al menos, el 5% del capital.
- j. La entidad colombiana y sus establecimientos permanentes en el extranjero.
- k. La entidad no residente y sus establecimientos permanentes en Colombia.

Las situaciones que llevan Conflictos de Interés serán definidas y manejadas de acuerdo a lo estipulado en La Política para el manejo del Conflicto de Interés de Alianza Fiduciaria S.A.

7.1 PRINCIPIOS ORIENTADORES EN RELACIÓN CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y EL MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Transparencia. Un mercado transparente es aquel en el cual es posible una apropiada formación de precios y toma de decisiones, como consecuencia de niveles adecuados de eficiencia, de competitividad y de flujos de información oportunos, suficientes y claros, entre los agentes que en el intervienen.

Reserva. Se entiende por tal el deber de abstenerse de revelar aquella información.

Utilización adecuada de la información. Los agentes que intervienen en el mercado deben abstenerse de utilizar información privilegiada para sí o para un tercero.

Lealtad. Se entiende por tal la obligación que tienen los agentes de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado.

Entre otras conductas, son expresión del principio de lealtad: (i) abstenerse de obrar frente a conflictos de interés; (ii) abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta; (iii) omitir conductas que puedan provocar por error la compra o venta de valores y (iv) evitar participar bajo cualquier forma en operaciones no representativas del mercado.

Profesionalismo. Los intermediarios en el mercado de valores siempre con fundamento en información "seria, completa y objetiva", en los términos que para el efecto este Despacho dispuso en la circular externa No. 010 de 1991 deben, en función de las necesidades del cliente, suministrar su consejo para la mejor ejecución del encargo.

Adecuación a la ley. Señala la exigencia de dar apropiado cumplimiento a todas las disposiciones legales, en especial a los deberes de información en ellas contenidos, subrayándose la importancia de comunicar al cliente cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera modificar su voluntad contractual.

Dentro de las operaciones que implican conflicto de interés y con el fin de que Alianza Fiduciaria S.A. cumpla a cabalidad con sus compromisos mediante el desarrollo adecuado de sus actividades, se elaboró una política de conflictos de interés que busca actuar de forma oportuna en la identificación y resolución de aquellas situaciones generadoras de un conflicto de interés, adoptando las medidas necesarias para la prevención del mismo, evitando algún tipo de favorecimiento o la concurrencia de controversias con sus grupos de interés.

7.2 TRATAMIENTO DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA EL COMITÉ DE INVERSIONES

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética y Conducta de la Sociedad Administradora, es función de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora velar por la adecuada resolución de conflictos de interés y el uso de la información privilegiada, en este sentido los conflictos de interés que surjan para los miembros del Comité de Inversiones del Fondo, serán definidos y manejados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Conflictos de Interés de la Sociedad Administradora, teniendo en cuenta las siguientes reglas particulares:

Responsable Gerencia Jurídica	Página 15 de 21	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Para uso exclusivo de personal autorizado
---	------------------------	--

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018

- Con el propósito de que se evalúe si se trata de un evento de conflicto de interés, los miembros del Comité de Inversiones antes de participar en la deliberación y toma de cualquier decisión en ejercicio de su cargo, deberán informar al Comité de Inversiones de las relaciones, directas o indirectas de ellos o sus vinculados, que mantengan con clientes, o con proveedores, o avalistas o con cualquier otro grupo de interés, que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.
- Los miembros del Comité de Inversiones además de informar, se abstendrán de participar en las deliberaciones y decisiones en las que se debate un tema en el que él tenga interés.
- Los miembros del Comité de Inversiones deben abstenerse de utilizar la información privilegiada a que tienen acceso en ejercicio de su encargo para su propio beneficio

7.3 ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y FAMILIAS DE FICs

Alianza Fiduciaria con el fin de asegurar que los funcionarios que participan en el desarrollo, administración gestión y/o distribución de los Fondos de Inversión Colectivos FICs y sus familias establece que la ejecución de sus actividades serán exclusivamente encaminadas al mejor interés de los inversionistas.

7.3.1 Criterios Éticos y de Conducta

Alianza Fiduciaria S.A., contempla dentro de sus lineamientos éticos las siguientes conductas: Respeto, honestidad, justicia, disciplina, autocontrol, lealtad, perseverancia, profesionalidad y transparencia los cuales son descritos en el Código de ética.

7.3.2 Reglas claras y concretas que permitan realizar un control a la gestión de los administradores y gestores

Los administradores y gestores de los Fondos de Inversión Colectiva deberán revelar oportunamente a la administración de Alianza Fiduciaria las siguientes situaciones generadoras de conflictos de interés:

- a. La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios Fondos de Inversión Colectiva, Fideicomisos o Portafolios Administrados por Alianza Fiduciaria sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, que hagan o no parte de una Familia de Fondos de Inversión Colectiva.
- b. La inversión directa o indirecta que Alianza Fiduciaria S.A. pretenda hacer en los Fondos de Inversión Colectiva que administra, que hagan o no parte de una Familia de Fondos de Inversión Colectiva.
- c. En caso de presentarse deberán actuar de acuerdo a las disposiciones del capítulo 4 "Prevención y Administración de Conflictos de Interés" definidos en la política de conflictos de interés de la Entidad.
- d. Las disposiciones sobre la prevención y la administración de los posibles conflictos de interés que puedan afrontar la entidad y sus funcionarios, en desarrollo de las actividades de administración, gestión y/o distribución de FICs.
- e. Estas disposiciones están descritas en el numeral 4.1.3. de la política de conflictos de interés de Alianza Fiduciaria, específicamente en el numeral: "4.1.3.1.4. para Carteras Colectivas Las Familias y Fondos de Inversión Colectiva", el cual establece las situaciones generadoras de conflictos de interés, administradas y reveladas por la Entidad: celebración de operaciones, inversiones directas o indirectas en los Fondos de inversión colectiva.

Responsable
Gerencia Jurídica

Página 16 de 21

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A

Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018



8 SANCIONES

El incumplimiento de las políticas contempladas en el presente Código constituirá incumplimiento de las obligaciones laborales del trabajador de Alianza Fiduciaria y por lo tanto acarreará sanciones disciplinarias conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, en el capítulo XIV "Escala de faltas y sanciones disciplinarias" las cuales serán establecidas por la Alta Dirección de la Sociedad, conforme a las condiciones y circunstancias bajo las cuales se presentó el hecho y la gravedad de la falta.

Las sanciones a imponer, en los casos que lo ameriten, irán desde amonestaciones escritas con copia a la hoja de vida hasta la terminación unilateral del contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Los Funcionarios que conozcan sobre una violación y fallan en reportarla inmediatamente para corregirla y así como los Administradores que dirigen o aprueban las violaciones pueden estar también sujetos a acciones disciplinarias. En concordancia y dentro de los parámetros de las leyes laborales.

Adicionalmente, las violaciones de algunas provisiones de este Código son ilegales y los Funcionarios pueden estar sujetos a obligaciones civiles y criminales de conformidad con las normas legales que regulan esta materia.

9 ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

La Junta Directiva de Alianza, tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente código y remitirlo a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento en la primera reunión ordinaria o extraordinaria que se celebre luego de su aprobación por la Junta Directiva.

Una copia de este código es entregada a todos los Funcionarios y se publica en la intranet de la Sociedad y se realiza la divulgación vía correo electrónico, con el fin que cada funcionario lea y de estricto cumplimiento.

La Dirección Administrativa es la responsable de dar a conocer el código, conservando el registro de dichas notificaciones, así como la declaración de responsabilidades y compromisos que efectúan todos los funcionarios. Los Funcionarios que ingresen a la Sociedad con posterioridad a la aprobación de este código, suscriben dicha constancia al momento de su contratación.

La Junta Directiva de Alianza, podrá modificar parcialmente las disposiciones del presente código así como derogar disposiciones del mismo a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros.

De igual manera, cuando se presenten dudas sobre la interpretación del contenido de las disposiciones, la Junta Directiva será el órgano competente para precisar el alcance a cada norma contenida en el presente código. Las modificaciones que la Junta Directiva apruebe se incorporan al Código y se notifican a los funcionarios responsables.

9.1 REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

Propósito de revelación de información. En aras de lograr la transparencia comercial, resulta primordial la divulgación de información confiable y oportuna.


Clase de información a revelar. Alianza por lo menos con la periodicidad que establecen las normas que le son aplicables, revela información veraz e importante a sus accionistas, inversionistas y al mercado en general.

Responsable
Gerencia Jurídica

Página 17 de 21

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica		 UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA	
PROCESO: N/A			
Código: M-0001	Versión: 1	Fecha de aprobación: 28/11/2018	Fecha de actualización: Noviembre - 2018

Estados Financieros. La Sociedad anualmente pública sus estados financieros en periódicos de amplia circulación nacional una vez se hayan aprobado en la Asamblea de Accionistas.

Código de Gobierno Corporativo. Teniendo en cuenta la importancia que reviste la publicidad del presente Código y con el fin de que su contenido sea conocido por todos los interesados y sus Grupos de Interés, el mismo estará publicado en la página Web: www.alianza.com.co.

Convocatoria a Asamblea General de Accionistas. La difusión de la Convocatoria se hará conforme a los Estatutos que rigen a la sociedad.

Programas de responsabilidad social. Informar al público de los programas de responsabilidad social que desarrolle la empresa para ayudar a los menos favorecidos.

Otros. Cualquier información adicional que sea requerida legalmente.

Es importante hacer mención a la obligación que corresponde a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera en virtud de la denominada reserva bancaria.

En desarrollo de este deber legal, las entidades y sus funcionarios deben guardar reserva sobre los datos de sus clientes o sobre aquellos conocimientos privados relacionados con la situación propia de Alianza, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Debe tenerse por tanto presente que la difusión de este tipo de información puede generar consecuencias penales, laborales y administrativas para el infractor. La protección a los intereses de los clientes encuentra su excepción en las disposiciones que regulan la materia y frente a órdenes de autoridad competente.

9.2 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Entiendo que los deberes de comportamiento y las conductas consignadas en el Código de Buen Gobierno de Alianza son de obligatoria aplicación y que su incumplimiento, inobservancia o permisividad pueden derivar en sanciones disciplinarias internas y en la terminación con justa causa del Contrato de trabajo sin perjuicio de las acciones administrativas, en el campo civil o penal, que pueda iniciar la Sociedad.

Me comprometo a informar y abstenerme de encubrir todo lo que contravenga estos lineamientos, al igual que las políticas, normas, procedimientos. Contratos y reglamentos internos y utilizaré para ellos los canales y mecanismos dispuestos por la Compañía.

10 NORMAS Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE BUENO GOBIERNO

Código de ética y Conducta. Con el fin de que los accionistas, los administradores, así como los funcionarios conozcan las reglas de comportamiento y conducta de la Sociedad y los deberes que se derivan con ocasión de cualquier vínculo que los mismos tengan con la Compañía, se ha implementado dicho documento.

Manual de Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT. Este manual tiene como propósito recopilar las normas y procedimientos que de manera obligatoria deben observar los funcionarios de Alianza Fiduciaria S.A. para evitar que a través de la Organización se adelanten operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Responsable
Gerencia Jurídica

Página 18 de 21

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018

Manual de Conflicto de Interés. Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los accionistas, administradores y en general los funcionarios de Alianza Fiduciaria S.A., la Compañía ha definido unas reglas de conducta encaminadas a que las decisiones que se tomen, en todos los casos, se realicen dentro de la mayor objetividad y en beneficio de la Sociedad.

Manual de Transacciones con partes relacionadas. Las relaciones comerciales de Alianza Fiduciaria S.A., con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y en todo caso, dentro de condiciones razonables.

Política Anti-Piratería de Software. Al interior de Alianza Fiduciaria S.A, está claramente prohibido el uso de software que no cuente con las debidas licencias o autorización del proveedor.

Alianza Fiduciaria S.A. adquiere hardware y software de proveedores debidamente autorizados, legalizan la tenencia y uso de las mismas y mantienen al día las licencias correspondientes.

Este documento se publica en GRIFUS y deberá ser conocida y aplicada por todos los colaboradores de las dependencias involucradas en los procesos aquí descritos y mantenerlo a disposición de los Entes de Control.

Responsable
Gerencia Jurídica

Página 19 de 21

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018

11 ANEXO 1. CONSTANCIA DE LECTURA, ACEPTACIÓN

Yo _____, identificado con Cedula de Ciudadanía No. _____ de _____, declaro que me he leído el Código de Buen Gobierno que se encuentra publicado en la intranet **Grifus** (<http://intranet.alianza.com.co/intranet/>)/ **Información Institucional/ Código de Buen Gobierno y en el sitio web de la Sociedad**, durante mi proceso de vinculación directa o indirecta con Alianza Fiduciaria S.A. o en algún momento durante mi relación laboral, para mi conocimiento, lectura, entendimiento y aplicación; por lo cual, acepto su contenido y me comprometo a su debido cumplimiento.

En constancia de lo anterior, firmo el presente documento el día ___ de ____ de 20__

Nombre legible del Funcionario

Firma _____
CC. _____ de _____

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MACROPROCESO: Gestión Estratégica

PROCESO: N/A



Código: M-0001

Versión: 1

Fecha de aprobación:
28/11/2018

Fecha de actualización:
Noviembre - 2018

APROBACIONES

FECHA	DUEÑO DE PROCESO	No. ACTA Y FECHA JUNTA DIRECTIVA
Mayo 2017	Junta Directiva	Acta N° 331 del 24 de mayo de 2017
Noviembre 2018	Junta Directiva	Acta N° 352 del 28 de noviembre de 2018

Responsable
Gerencia Jurídica

Página **21** de **21**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Para uso exclusivo de personal autorizado